

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PČA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN Nº 0232 1 6 MÁY 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de un predio ubicado en Guacochito jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Graciel Eduardo Gutiérrez identificado con la C.C. No. 1.065.812.668"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Graciel Eduardo Gutiérrez identificado con la C.C. No. 1.065.812.668, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio de un predio ubicado en Guacochito jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1026 del 27 de octubre de 2021, con reporte de entrega de fecha 18 de noviembre de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decrétar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, mediante memorando interno SGAGA- CGITGJA-0021 del 19 de enero de 2022, solicitó a la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva de Ventanilla Única de la Corporación, se informara si durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2021 y el 19 de enero de 2022, la entidad había recibido respuestá al oficio referido en el considerando anterior, de parte del peticionario; las dependencias indagadas respondieron de manera negativa, por lo que se concluye que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya rádicada está incompleta o que el peticionario-deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario hà desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento-de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de un predio ubicado en Guacochito jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Graciel Eduardo Gutiérrez identificado con la C.C. No. 1.065.812.668, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULÓ SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 191-2021,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPÓCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No UZ3Z de 16 MAY 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de un predio ubicado en Guacochito jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por Graciel Eduardo Gutiérrez identificado con la C.C., No. 1.065.812.668.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a Graciel Eduardo Gutiérrez identificado con la C.C. No. 1.065.812.668 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Cônfencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

1 6 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDE. SEPEN DIRECTOR GENERAL

| | , de | . , | |
|---------------------|-----------------------------------|--|----------------|
| - | Nombre Completo | Cargo | . Firma |
| Proyectó | July Paola Fajardo Silva | Abogada Contratista | réget. |
| Revisó y 'Aprobó | Julio Alberto Olivella, Fernández | Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental | and the second |

Expediente: CGJ-A 191-2021